

# Constitución de la Internacional Humanista

Los partidos y organizaciones que suscriben, miembros plenos de la internacional, representados por sus delegaciones en el congreso celebrado en Moscú con fecha 5 y 6 de Octubre de 1993, por consenso de los miembros presentes adoptan las modificaciones al estatuto de la Internacional, cuyo texto definitivo queda como sigue.

## 1. LA INTERNACIONAL HUMANISTA

Es una asociación de partidos , organizaciones y en casos especiales individuos, que trabajan por el establecimiento del humanismo en el mundo.

## 2. OBJETIVOS DE LA INTERNACIONAL HUMANISTA

Fortalecer las relaciones entre los partidos y organizaciones que la componen. Ayudar a la formación y al desarrollo de partidos y organizaciones afines allí donde no las hay. Difundir el pensamiento y la acción humanista en todo el mundo. Desarrollar la solidaridad entre todas las naciones y apoyar a los pueblos en la lucha por su liberación política, económica y social.

Para tales fines persuadirá e influirá en todas las instancias políticas, sociales y culturales definiendo posiciones en todos los asuntos afectos a sus intereses .

## 3. MIEMBROS

### 3.1 MIEMBROS PLENOS

Serán miembros plenos de la Internacional los partidos y organizaciones políticas que habiendo solicitado su incorporación sean aceptados en tal condición. Los miembros plenos tendrán voz y voto y pagaran contribuciones de miembro.

### 3.2 MIEMBROS ADHERENTES

Serán miembros adherentes otros partidos políticos y organizaciones no partidarias, sociales, culturales, políticas y filantrópicas que habiendo solicitado su incorporación sean aceptados en tal condición. Tendrán derecho a voz pero no a voto y pagaran contribuciones de miembros.

### 3.3 MIEMBROS HONORARIOS

Tendrán la calidad de miembros honorarios individuos u organizaciones que por su reconocida trayectoria en favor de los ideales humanistas sean invitados a participar como tales por la Internacional Humanista .

Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto y constituyen un cuerpo consultivo asesor del Consejo General .

## 4. ORGANIZACIÓN

### 4.1 CONGRESO

Es el órgano máximo de la Internacional Humanista.

Define sus principios y textos ideológicos oficiales, determina los estatutos. El Congreso recibe un informe de las actividades de la Internacional desde el último Congreso. El Congreso determinará su propia agenda y se reunirá regularmente cada tres años en fecha y lugar a fijar por el Consejo General. El Comité Ejecutivo o el 50% de los miembros plenos puede convocar a un Congreso Extraordinario. El Comité Ejecutivo se encargará de comunicar la fecha, el lugar de dicho congreso con un mínimo de un mes de anticipación.

#### 4.1.1 Quórum

El quórum será de 2/3 partes de los miembros plenos y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y representados. Si no hubiere quórum el primer día de sesiones del congreso sesionará el día subsiguiente con los miembros que asistan. Cada miembro pleno dispone de un voto.

#### 4.1.2 Representación

Cada miembro pleno estará representado por hasta tres personas debidamente acreditadas. Cualquier afiliado puede representar a su organización en el Congreso. Cada miembro pleno podrá plantear cuestiones a tratar por el Congreso hasta 7 días antes de la realización del mismo dirigiendo sus sugerencias al Secretario General.

#### 4.1.3 Representación en caso de ausencia

Son miembros representados aquellos, que ante la imposibilidad de asistir al Congreso, delegan a otro miembro la facultad de ejercer su derecho a voz y /o voto.

#### 4.1.4 Trabajo del Congreso

El primer día de sesiones se elegirá un presidente y tres secretarios de asamblea, por la duración del Congreso quienes estarán a cargo de la dirección y desarrollo de los procedimientos.

### 4.2 CONSEJO GENERAL

Es el órgano ejecutivo de las resoluciones y acuerdos del Congreso. Es elegido en elección pública y directa en el Congreso y dura en sus funciones tres años o hasta la celebración del próximo Congreso.

El Consejo se reúne de manera ordinaria una vez por año.

El Consejo realiza todas las decisiones, entre reuniones del Congreso para el buen desarrollo de las actividades de la Internacional y establece para ese efecto sus propias reglas de procedimiento. Sus decisiones se toman por mayoría y en caso de empate decide el presidente.

El Consejo propondrá al Congreso candidatos para los cargos de Presidente, Vice-Presidentes y Secretario General.

El Consejo aprueba el presupuesto anual presentado por la Secretaria de Finanzas ; convoca al Congreso y tiene la facultad de convocar conferencias, seminarios, reuniones regionales o globales, establecer comisiones especiales, reuniones regionales o globales, establecer comisiones especiales, nombrando a sus responsables y fijando sus términos y condiciones de trabajo.

#### 4.2.1 Composición

El Consejo General esta compuesto por una Presidencia, una Vice-Presidencia y un Secretariado

#### 4.2.2 Presidencia

Compuesta por un Presidente, dura en su cargo 3 años o hasta el siguiente congreso ordinario. Representa a la Internacional Humanista públicamente. Junto con el Secretario General y en consulta si es necesario con uno o mas vice-presidentes, tomara decisiones políticas a su discreción entre reuniones del consejo general; asiste a todas las reuniones de la Internacional; suscribe junto con el Secretario General todos los acuerdos del Congreso y del Consejo General; abre las sesiones del Congreso y preside las sesiones del Consejo General.

#### 4.2.3 Vice-Presidencia

Esta compuesta de un Vice-Presidente ejecutivo y seis o mas vice-presidentes. El Vice-Presidente ejecutivo integra el comité ejecutivo, junto al Presidente y al Secretario General. Los Vice-Presidentes representan públicamente a la Internacional, y pueden desempeñar tareas específicas en su nombre por delegación del Consejo General o del comité ejecutivo.

#### 4.2.4 Secretariado

Esta compuesto por una Secretaria General y un numero de Secretarias a determinar por el Consejo General según necesidades específicas. Sin embargo, las siguientes secretarias serán fijas: Relaciones, Finanzas y Administración, Comunicaciones y Difusión , Estudios y Doctrina.

La gestión y funcionamiento de las secretarias es responsabilidad del Secretario General

Son funciones del Secretario General:

- Coordinar el trabajo de las secretarias;
- Mantener la nomina de miembros;
- Notificar del lugar y fecha de los Congresos a los miembros, adjuntando el temario y la cuenta de administración;
- Mantener el archivo de la Internacional;
- Representar con el Presidente a la Internacional en actuaciones publicas y la suscripción de documentos con otras identidades;
- Recibir las solicitudes de admisión, suspensión o expulsión de miembros para la consideración del Consejo General.

#### 4.3 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo esta compuesto por el Presidente, Vice-Presidente ejecutivo y el Secretario General. Es el órgano ejecutivo del Consejo General, implementa sus decisiones y tiene a su cargo la administración de las tareas de la Internacional, decide acerca de la admisión o expulsión

de miembros. Tiene la facultad de nominar representantes extraordinarios de la Internacional en Países, zonas determinadas y/o encargarlos de una misión específica.

## 5. FINANZAS

Los gastos de la Internacional estarán cubiertos por :

- a) Contribuciones de los miembros plenos y adherentes;
- b) Contribuciones de organizaciones afines
- c) Donaciones

### 5.1 Contribuciones

Las contribuciones de miembros serán determinadas por las Secretaria de Finanzas con arreglo a las condiciones del país, desarrollo del partido u organización y situación financiera de los mismos.

### 5.2 Gestión Financiera

Es responsabilidad conjunta del Secretario de Finanzas, Presidente y Secretario General, integrando para ese efecto un comité de Finanzas. El comité de finanzas recomendará al Consejo General para su aprobación la reglamentación y procedimientos que parezcan más adecuados para la buena gestión financiera.

### 5.3 Auditoria

Anualmente las cuentas de la Internacional serán revisadas por auditores externos.

## 6. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Solo podrá hacerla el Congreso por recomendación del Consejo General y por mayoría de las 2/3 partes de los miembros votantes.